

SIONAL in de la salud"

"Año de la Universalización de la salud"

## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 063-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 22 de setiembre de 2020

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes dieciocho de setiembre del año dos mil veinte, como Punto de Agenda el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "APROBAR en vía de regularización la Contratación Directa N° 015-2020-GRAP Contratación de Bomba de Infusión para el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, distrito Andahuaylas, provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac, Código Único de Inversión N° 2485174, por el monto de S/. 142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por situación de Emergencia Sanitaria", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 27. Contrataciones directas, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 27.1, prevé "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud" (...);

Que, el artículo 100. Contratación Directa del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...)b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de





"Año de la Universalización de la salud"



salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la *Entidad contrata de manera* inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda (...)";

Que, el artículo 6. Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, en el numeral 6.4 del Decreto de Urgencia 025-2020, por la cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, preceptúa "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";

Que, la Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas, de las Disposiciones Complementarias Modificatorias del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, dispone "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda";

Que, la Gerencia General Regional, por Resolución Gerencial General Regional N° 114-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 20 de mayo de 2020, aprueba en vías de regularización la cuarta modificación y la quinta versión del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, para el ejercicio presupuestal 2020, a efectos de incluir la Contratación de una Bomba de Infusión para el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante la modalidad de contratación directa por situación de emergencia sanitaria nacional, en este contexto, mediante Informe N° 10-2020/LECH de fecha 22 de abril de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura,

ING.Lucio S. Malima Canusada Consejeno Delegado



"Año de la Universalización de la salud"



realiza el requerimiento para la contratación de equipos biomédicos correspondientes al IOARR N° 2485174, consistente en una Bomba de Infusión para el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, adjuntando la justificación de la adquisición expuesta, con el objeto de mejorar la calidad y capacidad resolutiva de las áreas críticas para enfrentar la pandemia del Covid-19;

Que a través del Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 16 de julio de 2020, el Director Regional de Administración aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de una Bomba de Infusión para el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por su parte la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite las Certificaciones de los Créditos Presupuestarios, por último por Informe Legal N° 39-2020-GR/08/DRAJ de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 966-2020-GRAP/07.04 de fecha 21 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio Margesí de Bienes, emiten la opinión legal y técnico favorable para la aprobación de la contratación directa referida por la causal de situación de emergencia sanitaria nacional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 18 de setiembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria Administración, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

# GOBIERNO REGIONAL DE APLIBIMA FLORES MATIMA CATUTANA CONSESERO DELEGADO

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO**.- "**APROBAR** en vía de regularización la Contratación Directa N° 015-2020-GRAP Contratación de Bomba de Infusión para el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, distrito Andahuaylas, provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac, Código Único de Inversión N° 2485174, por el monto de S/. 142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por situación de Emergencia Sanitaria.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante los sistemas administrativos competentes ejecute las acciones administrativas que corresponda referente a la aprobación en vía de regularización de la contratación directa aprobada.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación del presente Acuerdo del Consejo Regional se basa en los principios de transparencia, eficiencia y eficacia señalados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y principios de buena fe procedimental y privilegio de controles posteriores previsto en los acápites 1.8 y 1.16 del numeral 1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



"Año de la Universalización de la salud"



**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

#### POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintidós

días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

TNG. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA CONSEJERO DELEGADO